



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coocredisar

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandada: Myrian Esther Peña Paola

Radicación: 2022-00137

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del veinte por ciento (20%) de la pensión sustituta y de la pensión de gracia que recibe la demandada MYRIAN ESTHER PEÑA PAOLA identificada con la cedula de ciudadanía

número 26.838.972 en su condición de esposa del causante y exrector de la Institución Educativa Gabriel Escobar Ballestas de Plato Magdalena señor CARLOS BUELVAS DUNON quien en vida se identificó la cedula de ciudadanía numero 3.833.717.-

3°-OFICIESE a los señores de las dependencias de embargos de la FIDUPREVISORA S.A, de la ciudad de Bogotá y al Consorcio FOPEP de la ciudad de Bogotá D.C, para lo de su cargo

4° - DECRETESE la entrega de los títulos en este proceso incluso hasta el mes de septiembre del presente año

5° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 86
De fecha 26/09/2022